

**DECRETO 2928/1964, de 10 de septiembre, por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al Teniente de Infantería don José Cirujeda Martín**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los relevantes méritos y servicios que concurren en el Teniente de Infantería don José Cirujeda Martín, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

**DECRETO 2929/1964, de 11 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don José Pérez de Lema Tejero.**

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don José Pérez de Lema Tejero, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día treinta de abril del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

**DECRETO 2930/1964, de 11 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Alejandro Alonso de Castañeda Navas.**

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Alejandro Alonso de Castañeda Navas, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día seis de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

**DECRETO 2931/1964, de 11 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, don Enrique Martín Gonzalo.**

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, en situación de reserva, don Enrique Martín Gonzalo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

**DECRETO 2932/1964, de 11 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Joaquín López Vacas.**

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Joaquín López Vacas, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

**DECRETO 2933/1964, de 11 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector de Sanidad de la Armada don Federico Sánchez Plaza.**

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector de Sanidad de la Armada don Federico Sánchez Plaza, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintisiete de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

**DECRETO 2934/1964, de 11 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente del Aire don Miguel García-Almenta y Gutiérrez.**

En consideración a lo solicitado por el Intendente del Aire don Miguel García-Almenta y Gutiérrez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

**DECRETO 2935/1964, de 11 de septiembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Inspector Médico de segunda clase don José Lafuente Burges.**

En consideración a lo solicitado por el Inspector Médico de segunda clase don José Lafuente Burges, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de mayo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a once de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 25 de septiembre de 1964 por la que se aprueban nueva cifra de capital desembolsado y modificación del artículo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía Española de Resaseguros, S. A.**

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de Compañía Española de Resaseguros, S. A., de fecha 25 de junio último, solicitando la aprobación de la nueva cifra de su capital desembolsado y la consiguiente modificación del artículo quinto de sus Estatutos Sociales, según acuerdos adoptados en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 11 de marzo de 1964, para lo cual se ha aportado la documentación justificativa precisa.

Visto el informe favorable de la Sección de Resaseguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver favorablemente dicha solicitud, con lo que la Compañía interesada queda auto-

rizada en lo sucesivo para utilizar en su documentación y publicidad la nueva cifra de su capital suscrito y desembolsado, cifrada en la actualidad en 12.000.000 de pesetas, representado por 24.000 acciones de 500 pesetas nominales cada una.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de septiembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 25 de septiembre de 1964 por la que se declara la caducidad en el Ramo de Enfermedad (Subsidios) en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «La Nacional Médica, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista el acta de visita de inspección girada el día 18 de marzo del presente año a la Entidad Aseguradora «La Nacional Médica, S. A.», con domicilio en esta capital, calle de Columela, número 13, en la que se propone se declare la caducidad de su inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, sólo en lo que respecta al Ramo de Enfermedades (Subsidios) por haber prescrito los derechos derivados de tal inscripción.

Visto el informe emitido por la Sección Primera de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado cancelar la inscripción en el citado Registro Especial del Ramo de Enfermedades de la Entidad «La Nacional Médica, S. A.», por aplicación de lo que prescribe el artículo 11 de la Ley de Seguros, de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de septiembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 25 de septiembre de 1964 por la que se concede la inscripción en el Registro Especial de Seguros para realizar operaciones en el Ramo de Vida a la Sociedad de Seguros sobre la Vida «La Suisse», estableciendo Delegación en España y nombrando Delegado general.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la representación legal de la Compañía extranjera de Seguros «La Suisse, Société d'Assurances sur la Vie», domiciliada en Lausanne, al objeto de que se acceda a la solicitud de operar en España en el Ramo de Vida a través de una Delegación General, con la consiguiente inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras del Ministerio de Hacienda; y

Vistos los informes emitidos por la Sección de Sociedades Anónimas de esa Dirección General, de los que se desprende que se ha dado cumplimiento por parte de dicha Sociedad a todos los requisitos legales, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a «La Suisse, Société d'Assurances sur la Vie», autorizándola para operar en el Ramo de Vida, así como el nombramiento de don Alejandro Galcerán Boufve como Delegado general para España en la misma, fijándose su domicilio en Barcelona (paseo de Gracia, 129), con aprobación asimismo de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de septiembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 25 de septiembre de 1964 por la que se concede autorización para hacer uso público de la nueva cifra de capital social suscrito y desembolsado a la Compañía de Seguros «Crédito Español».*

Ilmo. Sr.: Justificado documentalmente por la Compañía de Seguros «Crédito Español», domiciliada en Valencia (Gran Vía Marqués de Turia, número 20), el desembolso del resto de su capital social suscrito y ahora totalmente desembolsado;

Visto el informe emitido por la Sección primera de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la citada Compañía para hacer uso público de la nueva cifra de su capital

social suscrito y totalmente desembolsado, de 3.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de septiembre de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita*

Desconociéndose el actual paradero de don Julio Alvarez Garcés, que últimamente tuvo su domicilio en Madrid, calle Virgen del Val, 30 bis, 2.º izquierda 1.ª, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en su sesión de Pleno de 24 de enero de 1964, al conocer del expediente de este Tribunal número 978/60, instruido por aprehensión de licores y comestibles ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo de los recursos de alzada promovidos por Jesús García Santacruz y Víctor Mateos Antúnez, contra fallo dictado con fecha 15 de diciembre de 1962, en el expediente número 978/60 por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Pleno, de Madrid, acuerda:

1.º Que no ha lugar al desistimiento del recurso presentado por Víctor Mateos Antúnez.

2.º Modificar el fallo dictado por el Tribunal Provincial de Madrid y declarar:

1. Cometidas dos infracciones, ambas de contrabando de menor cuantía, comprendidas en el apartado 2) del artículo 7 de la Ley, la primera de ellas por aprehensión de 164 botellas de whisky importantes pesetas 28.700 y la segunda por aprehensión de diversos artículos alimenticios en 31.001,05 pesetas.

2. Que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad, agravante 8.ª y 11 del artículo 15 para el inculpado Víctor Mateos Antúnez por tenencia de establecimiento mercantil y ser habitual en la comisión de esta clase de infracciones; agravante 9.ª del artículo 15 para Eugenio Crespo Calleja por haber sido condenado con fallo firme en el expediente número 426 de 1960, del Tribunal de Madrid; agravante 10 del artículo 15 para Jesús García Santacruz, por no tener ocupación, empleo ni profesión conocida y para el mismo la agravante 9.ª del artículo 15 por haber sido condenado por fallo firme en los expedientes 101/53, de Guipúzcoa y 2/59, de Madrid;

3.º Que son responsables en concepto de autores de la primera infracción Víctor Mateos Antúnez, Eugenio Crespo Calleja y Jesús García Santacruz y de la segunda los dos citados en primer término;

4.º Imponer como sanción por dichas infracciones la multa de doscientos veintidós mil doscientas cincuenta y nueve pesetas con ochenta y tres céntimos (222.259,83 pesetas) distribuidas en la siguiente forma: Primera infracción: Víctor Mateos Antúnez, 38.266,64; Jesús García Santacruz la misma cantidad de 38.266,64 pesetas; Eugenio Crespo Calleja, 31.952,70. Segunda infracción: Víctor Mateos Antúnez, 62.001,12 pesetas, y Eugenio Crespo Calleja, 51.771,73 pesetas.

5.º Decretar el comiso de las mercancías aprehendidas y afectas a ambas infracciones en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria

6.º Disponer la destrucción del whisky afecto a la primera infracción por no poderse vender como whisky legítimo, en aplicación del artículo 95 de la Ley, y

7.º Que ha lugar a la concesión de premio a los aprehensores.»

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en vía contencioso administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º artículo 85 y caso 1.º artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 22 de septiembre de 1964.—El Secretario, Joaquín Zamorano Lirio.—7.112-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiem-